

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

SESION ORDINARIA NO. 137

Sesión Ordinaria No. 137 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día jueves 06 de diciembre del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, y Kattia Vanessa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor Diego Guevara Guerrero y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Juramentacion de miembros del comité de Seguridad Ciudadana Cantonal
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

Juramentación de miembros del comité de Seguridad Ciudadana Cantonal

Presentes los señores Carlos Valerio Chavarría y el doctor David Cortés Sánchez miembros de la Comisión de Seguridad Ciudadana Cantonal, la señora presidenta municipal Ana Cecilia Solís procede a juramentarlos y desearle éxitos en sus funciones

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Nota enviada a la Comisión de Jurídicos por la señora Luz María Sandi Gutiérrez autenticada por el Licenciado Kermith Ceciliano Moreira, donde la suscrita LUZ MARIA SANDI GUTIERREZ, mayor, casada, cédula número 4-105-1219, vecina de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, con el debido respeto comparece a manifestar:

De conformidad con el artículo 2, acuerdo número 3147-2012, de la Sesión Ordinaria número 134, celebra el 20 de Noviembre de 2012, se acordó enviarle a la comisión se sirva responder si el Residencial Medina del Campo, sito en San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, ya fue recibido por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en caso afirmativo, solicito se me indique la fecha y la entidad municipal que recibió la urbanización. Por lo tanto, solicito se cumpla con lo ordenado, y con la mayor brevedad se responda mi solicitud. Notificaciones: Las atenderé mediante el fax 2269-88-32.

ACUERDO NO. 3216-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de la señora Luz Marina Sandi Gutiérrez e indica la señora presidenta municipal que en el capítulo de comisiones viene el dictamen de respuesta a la solicitud de la señora Sandi Gutiérrez.

B-Expediente 12-006783-0007-C= de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José a las nueve horas cinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Recurso de amparo interpuesto por Shirley Sandoval Chaverri; mayor, costarricense, portadora de la cédula de identidad número 5-143-941; vecina de Residencial Los Colegios, Moravia; contra el Alcalde, el Presidente del Concejo y el Jefe del Departamento de Acueducto, todos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

Resultando:

1.- En memorial presentado en la Secretaría de la Sala a las 10:07 horas del 24 de mayo de 2012, el reclamante interpone reclamo de amparo contra el Alcalde, el Presidente del Concejo y el Jefe del Departamento de Acueducto, todos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y manifiesta que desde el mes de octubre de 2011, realizó una solicitud de paja de aguapara su propiedad, situada en el Distrito 04 Jesús, cantón 04 Santa Bárbara de la provincia de Heredia. Sin embargo, la autoridad municipal recurrida, en varias ocasiones, le ha denegado ese derecho. En vista de lo anterior, el 05 de mayo de 2012, presentó una nota ante la Corporación Municipal recurrida, con el objeto de que le explicaran las razones por las cuales le han negado esa solicitud. Añade que por medio de oficio DAOMSB-454-2012, la ingeniera encargada del acueducto le informó que en dicho sector no existe tubería de distribución de agua potable debido a que el caudal destinado a la zona, no es suficiente para abastecer la calle en donde se ubica la propiedad. Señala que ofreció a la recurrida compra e instalación de la tubería necesaria hasta donde se encuentra la toma principal del acueducto, pese ello, la autoridad recurrida le denegó lo solicitado, Alega que dicha situación es lesiva a sus derechos fundamentales, Solicita que se declare con lugar el recurso.

2.- Informaron bajo juramento Melvin Alfaro Salas y Ana Cecilia Solís Ugalde, en su calidad de Alcalde y de Presidenta de Concejo, respectivamente, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia (documento de Informe de Autoridad recurrida incorporado al expediente electrónico), mediante escrito presentado a las 16:40 horas del 01 de junio de 2012. Que el 04 de mayo de 2012, se presentó ante esa Municipalidad, el documento sin número, suscrito por la recluyente, mediante el cual indicó. -) ^{me} informen el motivo o causa por la cual me ha sido denegada la paja de agua en mi propiedad sita Distrito 04 Jesús, 04 Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, No de Plano Catastrado H 153 148-93". Señalan que mediante oficio DAC-MSB-454-2012 del 04 de mayo de 2012, el Departamento de Acueductos de esa Municipalidad indicó "En atención a su nota con fecha de recibido día 4 de mayo de 2012 donde nos pregunta el motivo por el cual se deniega una paja de agua a su propiedad (.) Me permito informarle que en dicho sector no existe tubería de distribución de agua potable por parte del Acueducto Municipal debido que el caudal destinado a la zona no sería suficiente para abastecerla calle en mención, además para instalar paja de agua es necesario el trámite de permiso de construcción, o sea, no se permite pajas de agua instaladas en lotes vacíos". Indican que de acuerdo al Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de esa Municipalidad, artículo 6 inciso b) No se concederá paja de agua para lotes que **carezcan** de edificaciones, excepto en los casos que sean para inicio de construcciones¹. Afirman que el lote de la recurrente mide alrededor de 3000 m2 y no cuenta con ninguna edificación.

Aseguran que la recurrente debe primero solicitar la disponibilidad de agua potable frente a su propiedad y no instalación de paja de agua. Concluyen que la prioridad de esa Municipalidad es blindar a la población existente UN SERVICIO continuo y de calidad en el suministro de agua potable, con el fin de garantizar el servicio a los abonados. Solicitaron que se desestime el reclamo planteado,

2. - Según constancia emitida por el Secretario de esta Sala, el Jefe del Departamento de Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, no rindió el informe requerido en autos.

3. - En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada Pacheco Solazar; y, Considerando:

I-Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos: **a)** que el 04 de mayo de 2012, la recurrente presentó ante la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, documento sin número, mediante el cual indicó "(...) me informen el motivo o causa por la cual me ha sido denegada la paja de agua en mi propiedad sita Distrito 04 Jesús, 04 Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, No de Plano Catastrado H 153 14S-93" (hecho incontrovertido), **b)** que mediante oficio DAOMSB-454-2Ü12 del 04 de mayo de 2012, el Departamento de Acueductos de la Municipalidad recurrida le indicó a la tutelada que "En atención a su nota con fecha de recibido día 4 de mayo de 2012 donde nos pregunta el motivo por el cual se deniega una paja de agua a su propiedad (...) me permito informarle que en dicho sector no existe tubería de distribución de agua potable por parte del Acueducto Municipal debido que el caudal destinado a la zona no sería suficiente para abastecer la calle en mención, además para instalar paja de agua es necesario el trámite de permiso de construcción, o sea, no se permite pajas de agua instaladas en lotes vacíos" (documento de Informe de Autoridad recurrida incorporado

al expediente electrónico); **e)** que el lote de la recurrente mide alrededor de 3000 m² y no cuenta con ninguna edificación (mismo documento); **d)** la prioridad de la Municipalidad recurrida es brindar a la población existente un servicio continuo y de calidad en el suministro de agua potable, con el fin de garantizar el servicio a los abonados (mismo documento).

II.-Sobre el fondo. La disconformidad de la recurrente radica en que, a su juicio, las autoridades recurridas han faltado a sus deberes de prestar un servicio público Ágil y eficiente, impidiendo que disfrute de servicios tan esenciales como el de suministro de agua potable. Sin embargo, esta Sala observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° inciso b) del Reglamento para la operación y administración del Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, ¹ "No se concederá paja de agua para lotes que carezcan de edificaciones, excepto en los casos que sean para inicio de construcciones y que, en el caso concreto del lote de la recurrente, éste mide alrededor de 3000 m² y no cuenta con ninguna edificación. En mérito de lo expuesto, al 110 constatarse que en la especie se hayan vulnerado normas o principios constitucionales en perjuicio de la amparada, 110 procede más que la desestimación del recurso, como en efecto se dispone. Por tanto: Se declara SIN LUGAR el recluso.

ACUERDO NO. 3217-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido expediente 12-006783-0007-CO de la Sala Constitucional donde declara sin lugar el recurso impuesto por la señora Shirley Sandoval Chaverri contra el Alcalde, Presidente Municipal y al Jefe del Departamento del Acueducto por la negación de una paja de agua en su propiedad situada en el distrito de Jesús, cantón cuarto Santa Bárbara de la provincia de Heredia-

C-Nota firmada por la licenciada Mercedes Artavia donde indica que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación tiene el agrado de invitarles al acto de despedida de nuestros deportistas a los Juegos Nacional Desamparaos 2012, la actividad se realizará estas viernes 07 de diciembre a partir de las 7 de la noche en el Salón Comunal de Santa Bárbara. Esperamos contar con su asistencia, ya que este será un acto de motivación y agradecimiento por el esfuerzo que ellos y ellas han realizado para representar nuestro cantón en tan importantes justas deportivas.

ACUERDO NO. 3218-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido invitación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación al acto de despedida de los deportistas que participaran en los Juegos Nacional Desamparados 2012 el viernes 07 de diciembre a las 7 p.m., en el salón comunal de Santa Bárbara.

D-Oficio SM-1443-2012 de la Municipalidad de Barva donde transcribe y notifica el trámite pertinente el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Barva en su sesión ordinaria No. 78-2012 celebrada en el salón de sesiones a las 17 horas del día 03 de diciembre del 2012, que a la letra dice:

El Concejo Municipal acuerda dar por recibida y conocida nota de la municipalidad de Santa Bárbara, confirman la asistencia a la reunión el próximo viernes 07 de diciembre del 2012 a las 2 de la tarde, los señores regidores Mariano Sánchez Herra, José Antonio Ramírez Aguilar, Silvia Elena Vargas Arguedas, vice alcalde Adrián Varela Montero y el Ingeniero de la Junta Vial Cantonal Fabio Barrantes Morales.

ACUERDO NO. 3219-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio SM-1443-2012 de la Municipalidad de Barva donde confirman la asistencia a la reunión del viernes 07 de diciembre del 2012, para analizar la situación de las calles limítrofes.

E-Oficio OAMSB-645-12 donde la alcaldía da respuesta al acuerdo No. 3186-2012 de la sesión ordinaria No. 135 recibido el día de hoy, donde informa que se realizará reunión con los funcionarios del IFAM el día de hoy jueves 06 de diciembre del presente año a las 9 de la mañana en el Salón de Sesiones.

En cuanto a esta nota informa la señora presidenta que efectivamente hoy se llevó a cabo la reunión con los funcionarios del IFAM y el departamento legal nuestro, ya quedamos claros como proceder, así es que nosotros estaremos a la espera de que nos lleguen las comunicaciones respectivas.

ACUERDO NO. 3220-2012

El Concejo Municipal da por recibido y conocido oficio OAMSB-645-12 donde la alcaldía informa que el día de hoy jueves 06 de diciembre a las 9 de la mañana se realizará reunión con funcionarios del IFAM para analizar el Convenio.

F-Nota firmada por la señora Guillermina Bonilla Villegas y el señor Osvaldo Ríos Marchena, mayor, casado una vez, pensionado, cédula de identidad número 7-034-757, ambos vecinos de Santa Bárbara de Heredia, del Liceo de Santa Bárbara, un kilómetro al norte, comparecen a manifestar:

Primero: Que en cumplimiento del Plan Reparador fijado dentro del proceso penal número 08-000812-0382-PE, procedemos a presentar un cronograma con las actividades y trabajos a realizar:

- 1- Que hemos procedido a iniciar las labores de demolición de la obra que se encuentra en fase de construcción, que está en obra gris, visible al folio 74, 135 del expediente, labor que está conformada de la siguiente manera:
4. Los trabajos de demolición están a cargo del señor Marvin Monge Céspedes; cédula de identidad número 1-483-657; persona con amplia experiencia en el ámbito de la construcción.
5. Los trabajos iniciaron el día 27 de Noviembre de 2012, y comprenden lo siguiente:
6. Se inició con la labor de demolición del techo y paredes de la segunda planta, y el retiro de todo el material, el material es trasladado a la propiedad del señor Alfaro Murillo. Acto seguido se procedió con el retiro del entepiso, y el escombros que generó, para lo cual se proyectó un plazo de dos semanas, y finalmente, proceder a derribar las paredes del primer piso, y retiro del escombros, labor que se ejecutará en una semana.
7. Para efectos⁴ del traslado del escombros se contrató a la empresa del señor William Carvajal Vargas, quienes se encargan de trasladar el escombros y depositarlo en una propiedad privada, sita a un costado del cementerio de Santa Bárbara de Heredia, donde se utiliza el escombros como material de relleno, no generando ningún impacto en el ambiente. Aportamos fotografías del avance de la demolición

Respecto a esta nota manifiesta la señora presidenta Ana Cecilia que si mal no me equivoco en la resolución decía que tenían que presentar a la municipalidad un proyecto para lo que era ejecutar las obras de derribo, tenía que ser autorizado por la municipalidad, yo recuerdo algo así. Primero tenían que presentar el proyecto como lo iban hacer y después hacerlo, ahora lo que están mandando a decir es que lo están haciendo de una vez, bueno que proceda la administración, pero yo estoy que por ahí iba. El departamento de ingeniería tenía que aprobar el proyecto para la demolición que ellos presentaron.

ACUERDO NO. 3221-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de lo señora Guillermina Bonilla Villegas y el señor Osvaldo Ríos Marchena, ambos vecinos de Santa Bárbara de Heredia, del Liceo de Santa Bárbara, un kilómetro al norte, donde en cumplimiento del Plan Reparador fijado dentro del proceso penal número 08-000812-0382-PE, proceden a presentar un cronograma con las actividades y trabajos a realizar

G-Oficio OAMSB-647-2012 del despacho del señor alcalde donde remite para la correspondiente adjudicación y pago el expediente de la licitación abreviada No. 2012 LA-00000-CL-**"Mejoras en Tanques de Captación"**, el cual consta de 158 folios y ha sido revisado por el departamento legal y remitido al departamento de proveeduría.

ACUERDO NO. 3222-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento, el expediente de la licitación abreviada No. 2012LA-00000-CL-“Mejoras en Tanques de Captación”

H-Oficio OAMSB-652-2012 donde la alcaldía remite para su adjudicación y pago el expediente de la Licitación Abreviada No. 2012 LA-000007-CL **"Adquisición de Cuatro Vehículos Nuevos"**, el cual consta de 170 folios y ha sido revisado por el departamento legal y de proveeduría.

ACUERDO NO. 3223-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento la Licitación Abreviada No. 2012 LA-000007-CL “Adquisición de Cuatro Vehículos Nuevos

I-Oficio OVA-0055-12 del departamento de valoraciones de Bienes Inmuebles dirigido al señor alcalde Melvin Alfaro con copia al Concejo, donde en días pasados fue publicada en el diario oficial La Gaceta del miércoles 3 de octubre del año 2012, la "LEY DE REGULACIONES ESPECIALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 9 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS, PARA TERRENOS DE USO AGROPECUARIO." En dicha ley existe el siguiente artículo, que indica:

ARTÍCULO 2.- Plataforma de valores agropecuarios.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá realizar un censo agropecuario; para ello, el Ministerio de Hacienda deberá presupuestar los recursos que se requieran.

El Órgano de Normalización Técnica, con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, deberá elaborar una plataforma de valores agropecuarios. Para estos efectos se tendrán en cuenta como parámetros el uso del suelo, la producción y los demás aspectos que se establezcan en el reglamento de la presente ley.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo tipificarán el delito de incumplimiento de deberes, señalado en el artículo 332 del Código Penal

Mientras no se haya elaborado, aprobado ni publicado dicha plataforma, la valoración de las fincas de uso agropecuario se realizará mediante el mecanismo establecido en el artículo 3 de esta ley.

ARTÍCULO 3.- Metodología de cálculo aplicable.

Mientras no sea elaborada la plataforma de valores agropecuarios, a que hace referencia el artículo anterior, las municipalidades solo podrán incrementar los valores existentes de las fincas de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento (20%) en los nuevos avalúos o las declaraciones realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N. ° 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas.

En el caso de las fincas de uso agropecuario que no hayan sido declaradas, **la municipalidad las valorará de oficio**, pero el nuevo valor unitario no será superior al establecido en la finca de uso agropecuario que resulte más cercana y que haya sido valorada en los términos del párrafo anterior. **El subrayado y la letra en negrita no pertenecen al texto original.**

Esta ley aparte de ser un documento legal que deteriora el desarrollo económico no solamente de nuestro cantón sino la de todos los cantones del país, ha trasladado la responsabilidad a cada municipalidad para que intervenga en los controles citados para fiscalizar a los usuarios de actividad agropecuaria, a tener declarados a mediano plazo sus bienes inmuebles inscritos ante el Registro Nacional, con los valores que determine la plataforma de valores de terrenos que implementarán otras instituciones del gobierno.

Por otra parte, es importante recalcarle que el cantón de Santa Bárbara está siendo partícipe del proyecto de Declaración Masiva, el cual como es de su conocimiento, ha sido atendido hasta el día de hoy por el departamento de Valoraciones y Bienes Inmuebles, con sólo los funcionarios que aquí se citan, Max Torres, Cristina Murillo, Jacqueline Murillo - de reciente ingreso sólo para este proceso- y el suscrito; o sea 4 funcionarios para atender toda la población del cantón de Santa Bárbara. Cabe destacar, que al contrario de la realidad de nuestros departamentos existen en otras instancias de otras municipalidades un mínimo comprendido entre 6 y 7 funcionarios destacados para sólo la atención de los usuarios en trámites normales; entiéndase trámite normal aquel que no presente la implementación de un proceso de Declaración Masiva.

Previendo lo anticipado, según oficio OVA-0050-20102, en el apartado, PRESUPUESTO DE LA SEGUNDA ETAPA, PROCESO DE VALORACIÓN, se indicó, en lo que interesa: 1. Personal.

Para la debida atención de los declarantes en las instalaciones físicas de la Municipalidad, **se debe contar con al menos dos peritos más al existente y dos técnicos administrativos,**

los cuales, respecto a los primeros, estos se turnaran día por medio para realizar las fiscalizaciones correspondientes junto con el asistente de perito, actuando 1 día. en labores de oficina para la realización de informes y notificaciones y un día en labores de campo.

Los técnicos administrativos por su parte, laborarán en la recepción de documentos y revisión de valores junto con el perito titular del Depto. de Valoraciones, para que luego de aceptado el valor declarado, el Técnico en Bienes Inmuebles digite y actualice la base de datos con las declaración. Se recomienda la contratación de este personal adicional en un tiempo no menor a cuatro meses. Lo importante aquí de hacer de su conocimiento es que según las leyes y reglamentos existentes en el área de Bienes Inmuebles, ésta reprende las responsabilidades a aquellos funcionarios e instituciones en su no aplicación. Toda ésta introducción es para indicarle que este departamento, Valoraciones y Bienes Inmuebles, no se encuentra en la actualidad en capacidad de atender todas las obligaciones que son exigidas por dicho Ministerio, en términos de tiempo establecidos para fiscalizaciones y avalúos debido a la cantidad de personal existente, esto con respecto al volumen de trabajo que eso genera.

He aquí lo importante que considero, con todo respeto le indico, que la actual administración debe valorar la inclusión de más personal en nuestra área, para así poder dar respuesta a los diferentes trámites que solicitan nuestros usuarios, sin que esto perjudique a nuestra institución con las posibles demandas legales que los contribuyentes consideren entablar.

Por ejemplo, se podrían dar exigencias de índole legal de todos y todas aquello(a)s contribuyentes que han atendido muy cordialmente nuestro llamado para actualizar los valores de sus bienes inmuebles, en contra de todos aquello(a)s contribuyentes que no lo hicieron, lo que conllevaría a un proceso viciado, debido a la falta de personal existente para atender al 100% las fiscalizaciones pertinentes. Otro ejemplo de comparación de la falta de personal que es necesario suplir en nuestro

departamento está que a partir del 2 de enero del próximo año se empezará a recibir el trámite de exoneración a todos aquellos contribuyentes del cantón que así lo soliciten, y la cual será atendido sólo por tres funcionarios. Así mismo, hay que preparar aquellos documentos que contribuyan a la fiscalización de todos aquellos inmuebles que no fueron declarados durante el proceso de Declaración Masiva, así como también, atender todas las consultas de los usuarios que normalmente son solicitadas, etc.

La señora presidenta Ana Cecilia, señor alcalde respecto a esta nota del perito valuador quien sabe si dentro de las situaciones domesticas digámoslo así, a lo interno de la administración llegaron a un acuerdo y sobre todo nosotros habíamos tomado un acuerdo en el sentido de que se valorara la posibilidad de habilitar uno o dos sábados en el mes de diciembre para que las personas que trabajan y el horario no les permita a venir hacer la declaración, pues puedan acercarse a la municipalidad en esos días. Se ha valorado esa posibilidad señor alcalde.

El señor alcalde el perito valuador Luis Murillo me informó un poquito de esto, me dice que esta primera etapa de la declaración masiva de momento tenía mucho trabajo e iba a ir sacando la tarea, pero que a partir de enero si tenemos que tomar en cuenta más funcionarios, por lo menos un perito valuador más para hacer las valoraciones de los que no atendieron el llamado y que reforzáramos un poquito más ahí lo que es la plataforma y ventanilla única, aquí no lo tenemos, entonces por lo menos tener un perito valuador y tener alguien más fijo en ese departamento para que puedan salir hacer visita al campo, porque puede llegar un 30% de la población hacer la declaración masiva, entonces tomáramos en cuenta para el próximo año como ayudar en ese sentido para que ese departamento pueda cumplir. De momento como es la primera etapa está funcionando bien llega mucha gente gracias a Dios, pero lo que es la visita a las propiedades necesita un asistente. Y lo de los sábados estamos ahí para hacer una reunión con Cindy para ver cómo nos acomodamos con estos sábados que se pretende abrir

ACUERDO NO. 3224-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OVA-005-12 enviado al señor alcalde por el perito Valuador Luis Murillo, donde le manifiesta que a partir de enero del 2013, es necesario suplir nuestro departamento con más personal por dos situaciones las exoneraciones que solicitan los contribuyentes en enero y la aplicación de la plataforma de valores agropecuarios.

J-Nota enviada a la Junta Vial Cantonal con copia al Concejo por los vecinos de la Calle La Paulina que tienen propiedades en el callejón situado de la casa de Ricardo Herrera Arias hacia el este; les solicitamos la apertura de una calle pública en dicho lugar. Agradecidos de su colaboración y en espera de una pronta respuesta les presentamos la lista de dueños de las propiedades en mención. La señora presidenta, sobre las calles viene un oficio del alcalde donde adjunta el inventario de calles, ahora tendríamos nosotros que analizarlo, porque yo sé de otra que se quedó por fuera, entonces nos espera muchísimo trabajo, esta nota va dirigida a la Junta Vial sin embargo es el momento puesto que ya nos está llegando a nosotros el proyecto, así es que tendríamos nosotros más bien valorar. La única salvedad para calles angostas es que sean anteriores, calles muy viejas donde se han dado permisos de construcción, se han dado visado, se ha dado con muchos años atrás y entonces ahí aunque sean angostas, ya vieron que la sala constitucional ordena que hay que incluirlas como calles públicas, en fin eso habrá que estudiarlo y ver si se presenta dentro de la propuesta que se le haga llegar al INVU para que el INVU haga el estudio y pronuncie.

Indica la regidora Venus que el INVU tiene que venir hacer la valoración si se incluye o no esta calle, pero de acuerdo a las reuniones que he sostenido con el INVU casi estoy segura que no la aprobarían, porque para que una calle la declaren publica deben cumplir una serie de parámetros, los aspectos que toman en cuenta para declarar la calle pública, que sea una calle por colectividad con otra. Que sea por una calle de un interés especial para la municipalidad en si, por un asunto de

emergencia, o sea hay muchos aspectos que el INVU nos ha reiterado o por reglamentación o por una orden de un Tribunal Superior, entonces hay que valorar y pienso que conociendo la zona y conociendo para donde es que quieren es difícil, pero bueno

ACUERDO NO. 3225-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada a la Junta Vial Cantonal por los vecinos de la Calle La Paulina donde solicitan la apertura de una calle pública en dicho lugar, de la casa de Ricardo Herrera Arias hacia el este.

K-Oficio OAMSB-651-2012 del despacho del señor alcalde donde adjunta el inventario el inventario de los caminos existentes en el Cantón de Santa Bárbara, incluidos las calles que no son públicas y que se deben agregar y las que se deben excluir debido a que no cumplen con las condiciones estipuladas por el INVU.

Luego de ser revisadas se deberá tomar un acuerdo aprobando las que se quieran incluir en el inventario, posterior aprobación del INVU deberán ser publicadas en el diario oficial La Gaceta. Una vez realizado este trámite, se enviará un CD a Catastro Nacional para que se oficialice y hasta la implementación del Plan Regulador hacer alguna modificación.

Se adjuntan 5 juegos de fotocopias con su respectivo mapa del inventario, con el fin de que si tienen alguna duda consulten con la señora Vicealcaldesa o la Ing. Adriana Alfaro, Topógrafa Municipal, si tuvieran alguna duda o modificación al mismo.

ACUERDO NO. 3226-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión del Plan Regulador para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-651-2012, donde el alcalde el inventario de los caminos existentes en el Cantón de Santa Bárbara, incluidos las calles que no son públicas y que se deben agregar y las que se deben excluir debido a que no cumplen con las condiciones estipuladas por el INVU.

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

Dictamen de la Comisión de Jurídicos Nuero CAJMSB-184-2012, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca y Ana Cecilia Solís Ugalde con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

Primero: Que en la Sesión extraordinaria No. 68, celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, del día jueves once de octubre del año dos mil doce, se recibe la visita del licenciado Ricardo Murillo Gerente General de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados de Lotería y Servicios múltiples con el fin de solicitar la posibilidad de que se le otorgue a la Cooperativa el permiso para poder colocar un módulo para su asociado el señor ADEMAR SOTO SALAS, cédula de identidad número 4-0103-1214.

Segundo: Que en la citada sesión el señor Ricardo Murillo se comprometió a hacer llegar al Concejo Municipal una copia del contrato que se firmara entre esa Cooperativa y la Municipalidad de Heredia para la ubicación de varios quioscos para sus asociados, de manera que le sirvan de referencia al Concejo Municipal para resolver su solicitud.

Tercero: El día 29 de octubre del 2012, la secretaría del Concejo municipal, recibe nota firmada por el señor Ricardo Murillo Gerente General de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados de Lotería y Servicios múltiple donde adjunta el convenio suscrito entre su representada y la Municipalidad de Heredia.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la solicitud que le realiza el señor Ricardo Murillo en su condición dicha, al Concejo Municipal, está dirigida al otorgamiento de un permiso a la Cooperativa que representa, para la instalación de un quiosco de manera que el asociado ADEMAR SOTO SALAS, cédula de identidad número 4-0103-1214, quién es una persona no vidente, pueda realizar la actividad de venta de lotería en la comodidad y seguridad del quiosco a instalar.

SEGUNDO: Que al realizar el señor Soto Salas la actividad comercial en forma personal y permanente en un mismo lugar, que sería el quisco que la referida Cooperativa instalara, su actividad se estaría enmarcando como una venta estacionaria.

TERCERO: Que el artículo 6 del Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de esta Municipalidad indica:

"Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6587, Ley de ventas Ambulantes y Estacionarias, en el otorgamiento del permiso el Concejo Municipal deberá dar preferencia a personas con alguna discapacidad, asimismo, tendrán preferencia aquellas personas -no minusválidas- que, con anterioridad, hubieran trabajado en tal actividad."

Así mismo, el artículo 11 de ese mismo cuerpo normativo establece:

"Artículo 11 - Para obtener la licencia municipal se requieren los siguientes requisitos los cuales deberán ser acreditados ante el Departamento de Patentes Municipales: 1. Ser persona física mayor de edad.

8. Residir en el Cantón de Santa Bárbara de Heredia.
9. Presentar una solicitud con las calidades del gestionante, describir de la actividad y los productos que se pretenden vender o comercializar en forma exclusiva y describir el lugar o ruta de comercio aledaños al sitio solicitado en caso de ventas ambulantes. En dicha solicitud deberá el gestionante adjuntar la siguiente información:
 - a) Fotocopia de la cédula de identidad.
 - b) Fotocopia de un recibo de luz, agua o teléfono en la que se indique la dirección del domicilio.
 - c) Hoja de delincuencia actualizada con no más de un mes de emitida.
 - d) Estar al día en las obligaciones tributarias con la Municipalidad.
 - e) Indicar un lugar para recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.
 - f) En caso de ser una persona con discapacidad aportar la documentación médica que así lo acredite. "

CUARTO: Que dado que la actividad a realizarse en el quiosco que se solicita autorizar instalar por parte de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados de Lotería y Servicios múltiples, sería ejercida por una persona física y con una comprobada discapacidad, resulta acorde con lo reglamentado por esta municipalidad para la instalación de una venta estacionaria, pero tendría el señor Soto Salas que acreditar ante el departamento de Patentes los requisitos establecidos en el supra citado artículo 11 del Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de esta Municipalidad, a fin de que se conforme el expediente respectivo y se someta al conocimiento del Concejo Municipal, el otorgamiento de la patente respectiva. Así una vez otorgada la patente, se podría materializar la instalación del kiosco solicitado y que don Ademar inicie la actividad.

PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal para que firme el convenio que se adjunta con la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados de Lotería y Servicios Múltiples, en el entendido que previo a instalarse el quisco deberá don Ademar Soto Salas acreditar ante el departamento de Patentes los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de esta Municipalidad a fin de que se conforme el expediente respectivo y se someta al conocimiento del Concejo Municipal, el otorgamiento de la patente respectiva. Así, una vez otorgada la patente al señor Ademar Soto, se podría materializar la instalación del quisco y que don Ademar inicie su actividad en el lugar.

SEGUNDO: se instruye a la secretaría del concejo Municipal para que proceda a notificar a la Alcaldía Municipal y a la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados de Lotería y Servicios Múltiples, el presente acuerdo.

CONVENIO DE PRESTAMO EN PRECARIO EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO PARA LA VENTA DE LOTERÍA JUSTIFICACIÓN

1. La Junta de Protección Social (JPS) es la institución de bien social más antigua de Costa Rica y su fin es contribuir con el fortalecimiento del sistema de bienestar, seguridad social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población que se beneficia del producto de sus actividades, es decir de la administración de todas las loterías que existen en el territorio nacional. Esta institución *también* colabora con los programas gubernamentales de desarrollo social y asistencia! a nivel nacional y cumple con las políticas que en materia de asistencia social desarrolla el Gobierno de la República.

2. Desde su creación en el año de 1845, la Junta de Protección Social, ha asignado sus recursos a la atención de programas médicos y de beneficio social Esta labor logró consolidar programas de la mayor importancia, en beneficio de las y los habitantes de nuestro país, pero principalmente de los sectores sociales más desprotegidos y vulnerables. Como resultado de los aportes permanentes de la Junta, los programas, atendidos por múltiples organizaciones legalmente constituidas, han crecido hasta alcanzar la estabilidad económica.

3. La Junta de Protección Social tiene como *misión esencial* contribuir al fortalecimiento del bienestar social en Costa Rica generando recursos para transferir a las instituciones y organizaciones sociales estatales y no estatales, en beneficio de los grupos más vulnerables, *mediante* la administración eficiente de las Loterías Nacionales y otros juegos de azar. Una de esas formas que posee la JPS para apoyar el desarrollo social es a través de la incorporación de personas físicas y jurídicas para que realicen la venta de loterías como medio de subsistencia. Sobre el particular el artículo 3 de la Ley de Loterías, Ley No.7395, señala lo siguiente:

Artículo 3°.— La Junta otorgará cuotas de lotería a las personas físicas, a las cooperativas u *otras* organizaciones sociales; legalmente constituidas e inscritas, que reúnan a personas que necesiten dicha actividad como medio de subsistencia, previo estudio social efectuado por la Junta

4. Se desprende que la ley permite otorgar cuotas de loterías a personas físicas y jurídicas u organizaciones que reúnan a personas que se dediquen a esta actividad como medio de subsistencia, es decir las ventas de loterías en nuestro país se realizan al pregón o en una mesita en las aceras de nuestras principales ciudades desde hace muchos años, generando empleo a más de 2500 vendedores directos y 3000 vendedores indirectos en todo el territorio nacional

5. A diferencia de otras ventas ambulantes, las ventas de loterías benefician a las poblaciones más vulnerables de nuestro país, así como también todos los ciudadanos que utilicen los servicios de salud y de asistencia social entre otros.

6. Uno de los sectores de la población que se beneficia con la gestión de la JPS es el sector de los discapacitados, que se ve respaldado a través de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, Ley No.7600, que establece como parte de las obligaciones del Estado, el deber de apoyar a los sectores de la sociedad y a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades. De igual forma debe garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar de las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas. Ese mismo *cuero normativo* dispone que el Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales. Partiendo de lo anterior, la Ley 7600 establece que un acto de discriminación que, en razón de su discapacidad, a una persona se le niegue el acceso a la utilización de los recursos productivos. Tal y como se puede apreciar, esta legislación faculta a la JPS a colaborar con las personas discapacitadas procurándoles una vida más digna y que les permita incorporarse en la vida productiva de este país.

7. De igual forma el Reglamento de la ley 7600, es *categorico al señalar que los Gobiernos Locales* deben brindar apoyo a la población discapacitada:

Artículo 15 - Apoyo de las municipalidades. A efecto que las municipalidades cumplan con sus obligaciones de apoyo a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo de proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad, crearán y mantendrán bases de datos de todos los recursos humanos e instituciones de sus respectivas comunidades.

8. Por su parte el artículo SO de la Ley 7600, establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, procurará subvenciones temporales y préstamos para la adaptación de los puestos de trabajo incluyendo ayudas técnicas y servicios de apoyo, la eliminación de barreras arquitectónicas y modificación del entorno y otras acciones que promuevan la generación de fuentes de empleo y de ingresos para las personas con discapacidad.

Claramente se procura darles a los discapacitados los insumes para que puedan insertarse a la sociedad a través de un trabajo digno. Una de esas formas para desarrollarse es por medio de los módulos para la venta de lotería. La construcción de módulos para la venta de loterías constituye un logro muy importante para la población discapacitada. Téngase presente que el ingreso paulatino a las nuevas tecnologías en ventas de loterías electrónicas tales como los tiempos digitales de la Junta de Protección social, apuestas deportivas que se realizaran en computadores, ponen en riesgo el trabajo de muchos asociados de cooperativas y de las mismas cooperativas, lo anterior debido a que, de no contar con dichos módulos, estarán en total desventaja con cualquier comercio que pueda concursar como vendedor de este tipo de loterías.

9- Uno de los grupos sociales que se beneficia de cuotas de lotería es la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Loterías y Servicios Múltiples R.L. Al finalizar la década de los setenta, un grupo de personas no videntes preocupadas por la falta de oportunidades de empleo en Costa Rica, se unieron para buscar soluciones a esta problemática; en un inicio este grupo se llamó Agrupación de Limitados Visuales (ALVI). Se creó con el objetivo principal de buscar fuentes de empleo dignas para las personas con discapacidad visual y dejar de ser una carga para el Estado, siendo en aquel entonces la venta de loterías un negocio propicio para (as personas con discapacidad visual, ya que existía la experiencia de personas que conformaban dicho grupo y que ya poseían una adjudicación por parte de la Junta de Protección Social desempeñándose en este campo; además, la ley 6404 de loterías vigente en aquel tiempo, le otorgaba una prioridad de adjudicación a las personas con discapacidad y adultos mayores. El problema radicaba en que los adjudicatarios que poseían cuotas de loterías, eran muy bajas, por lo tanto no alcanzaba para todos. Fue entonces cuando se gestionó ante el Patronato Nacional de Ciegos, que mediaran ante la Junta de Protección Social con el objetivo de conseguir nuevas cuotas de loterías para las demás personas que integraban el grupo. Ante esta solicitud la Junta de Protección Social recomendó que agremiarse en una cooperativa, ya que para sus integrantes sería mucho mejor por el apoyo del Estado en la creación de una cooperativa y el soporte de la Ley No. 6404. Luego de muchas reuniones y trabajo de los que conformaban este grupo de personas no vidente, se logró su fundación en el mes de junio del año 1980 y su principal objetivo es la generación de empleo para personas con discapacidad visual conformada en aquel entonces por veinte asociados.

10-Hoy, después de 30 años, la cooperativa cuenta con más de 85 asociados y asociadas en todo el territorio nacional que día a día luchan para ganarse el sustento diario con la venta de loterías; dentro de sus principales logros está la inclusión de personas con discapacidad visual al mercado laboral y la consolidación de la cooperativa como una empresa sólida. Su proyección es continuar empleando a otras personas con discapacidad al mercado laboral e incursionar a nuevos mercados como el de las loterías electrónicas apuestas deportivas y recargas celulares. Por otra parte, esta organización gestiona nuevas fuentes de empleo en otras actividades en defensa de los derechos de las personas con discapacidad a un trabajo digno.

6. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 de la Constitución Política y 9 de la Ley de Igualdad de las Personas con Discapacidad, la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia ha dispuesto colaborar con este sector de la población brindándoles la oportunidad de que instalen dentro de áreas de dominio público, igual número de quioscos para la venta de (lotería; lo anterior con el propósito de que se integren plenamente a los sectores productivos del país,

POR TANTO: Entre nosotros: ■■ actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL DEL

CANTÓN DE SANTA BARBARA DE HEREDIA según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No en adelante Municipalidad y Ricardo Murillo Caldera, mayor, casado, Licenciado en Contaduría Pública, vecino en Guadalupe, de la CNFL, 100 sur, 125 este y 100 sur, portador de la cédula de identidad número 1657-683, en su condición

de Gerente General, con facultades de *representante* legal y extrajudicial de la COOPERATIVA NACIONAL DE CIEGOS Y Discapacitados VENDEDORES DE LOTERÍA Y SERVICIOS MULTIPLES R.L., en *adelante* la Cooperativa, hemos convenido en celebrar un convenio de préstamo de UN espacio físico, en una área públicas municipales, para instalar un módulo que funcionará exclusivamente para la venta *lotería* y cuyo producto vendrá en beneficio de una persona *discapacitada*; dicho acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas;

PRIMERA: Los *asociados* de la cooperativa son personas con discapacidad que se encuentran expuestos a las *inclemencias* del tiempo, a individuos *inescrupulosos* que están atentos a cualquier descuido de nuestros *asociados* para quitarle sus pertenencias, a (a competencia desigual con personas promedio que asechan a los clientes de nuestros vendedores,

SEGUNDA; En estos tiempos, en donde la tecnología avanza a pasos agigantados, los asociados de la cooperativa deben adaptarse a los retos derivados de dichos *avances tecnológicos*, con el objetivo de no salir del mercado toda vez que en el futuro, por el *alto costo* del papel!, la *lotería Impresa* será sustituida paulatinamente y cederá ante las impresiones de vouchers con costos muy *inferiores*.

TERCERA: La colocación de puestos de ventas de *loterías* para personas con discapacidad, como un *plan* piloto a través de un convenio con la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, es una solución al problema que afrontan los asociados de la cooperativa día a día. CUARTA: Que dentro de muy poco tiempo las *loterías* nacionales contarán con una serie de cambios tecnológicos que les *permitirán* a nuestros asociados *brindar varios servicios* que hasta el momento no pueden realizar debido a que es imposible instalar electricidad en una mesita situada en una acera de la ciudad, lo que impide el uso de computadoras, lectores *ópticos* que les permiten a los no videntes determinar el número y el monto de cambio de premios, entre otros servicios que se pueden dar; *razón* por la cual estos módulos vienen a solventar las necesidades de las personas con discapacidad visual.

QUINTA: La Municipalidad, al amparo de lo establecido en los numerales 154 de la Ley General de la Administración Pública y 44 de la Ley de Planificación Urbana, otorga a la Cooperativa en calidad de préstamo de uso a título gratuito, UN espacio de 1,50 m de circunferencia y con; una altura de 2,45m en la esquina sureste del parque de Santa Bárbara, cuyo uso será exclusivo del asociado ADEMAR SOTO SALAS, cédula de identidad número 4~ 0103-1214. En la de igual forma el préstamo no concede derechos para modificar la naturaleza de los inmuebles. Como el usuario del quiosco es una persona no vidente, éste podrá contar con la colaboración de un pariente cercano, debidamente acreditado por la Cooperativa, para que le brinde asistencia en actividades como el cambio de los premios o entrega de vueltos a los compradores, entre otros.

En atención a la naturaleza jurídica de los bienes inmuebles dados en préstamo, la Cooperativa no podrá, bajo ninguna circunstancia, restringir el uso del resto de las áreas públicas donde se asentará el quiosco, tampoco podrá cobrar por su uso, ni desvirtuar el destino establecido por la ley realizando actividades incompatibles con su fin.

SEXTA: El presente convenio es de préstamo de uso a título gratuito, por lo que la propiedad absoluta de los bienes se mantiene íntegra como áreas demaniales pertenecientes a esta Municipalidad. El préstamo de *marras* no genera ningún derecho de transformación del área, ni ningún otro derecho real adicional al que aquí se otorga, por lo que la naturaleza jurídica del inmueble no puede verse afectada, sino únicamente dentro de los límites autorizados por la municipalidad. La Cooperativa no podrá gravar, ceder, arrendar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre dicha área.

SÉPTIMA: La Municipalidad fiscalizará en todo momento el presente convenio, para lo cual se designa como responsable a la persona que ostente el cargo de Ingeniero (a) Municipal. En ausencia del Ingeniero (a) Municipal, las responsabilidades de fiscalización las ejercerá la persona que ostente el cargo de Director (a) Operativo (a). De *igual* forma, para instalar el módulo, la Cooperativa deberá contar con el respectivo permiso de construcción, el cual debe ser tramitado en la Ingeniería Municipal aportando los requisitos para este tipo de obra Asimismo, para realizar mejoras o arreglos en las instalaciones, la Cooperativa deberá contar previamente con la autorización de la Ingeniería Municipal.

Lo anterior sin perjuicio de las potestades de fiscalización superior que, de conformidad con la ley, ostentan la Auditoría Interna institucional y la Contraloría General de la República OCTAVA: El presente préstamo de uso es por un plazo indefinido. Sin embargo, por ser un bien de dominio público perteneciente a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, al tenor de la regulación establecida en el artículo 154 de la Ley

General de la Administración Pública, sí la Cooperativa incumple esta relación jurídica en cualesquiera de sus obligaciones, será causal suficiente para que la Municipalidad, rescinda el presente convenio en forma unilateral y sin responsabilidad alguna. Igual resultado se originará si la Cooperativa no respeta la naturaleza jurídica del área y cambie el destino del espacio cedido para otro fin. Además, la Municipalidad tiene la absoluta potestad de rescindir o revocar este préstamo en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, cuando existan razones de oportunidad, conveniencia o interés público que así lo justifiquen. Asimismo, la administración municipal podrá llevar a cabo cualquier disposición tendiente a corregir e intervenir en la correcta utilización del inmueble, de acuerdo con su naturaleza.

NOVENA: En caso de requerirse la instalación de nuevos quioscos, la Cooperativa tramitará la solicitud ante el Concejo Municipal, el cual valorará la conveniencia y mérito de aprobar la colocación de más módulos para la venta de lotería. En todo caso, no se autorizará más de un módulo por inmueble demanial. Los nuevos módulos deberán someterse a los términos del presente convenio.

DECIMA: El presente convenio no constituye obligación sinalagmática, por lo que la Municipalidad no está obligada a otorgar contraprestación alguna.

DECIMA PRIMERA: Que dado que la actividad a realizarse en el quiosco a instalar por parte de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados de Lotería y Servicios múltiples, sería ejercida por una persona física y con una comprobada discapacidad, resulta acorde con lo reglamentado por esta municipalidad para la instalación de una venta estacionaria, pero tendría el señor Ademar Soto Salas que acreditar ante el departamento de Patentes los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de Municipalidad de Santa Bárbara, a fin de que se conforme el expediente respectivo y se someta al conocimiento del Concejo Municipal, el otorgamiento de la patente respecta. Así, una vez otorgada la patente al señor Ademar Soto, se materializaría la instalación del quiosco para que don Ademar inicie su actividad.

DECIMA SEGUNDA: La Municipalidad del Cantón Santa Bárbara de Heredia, señala para recibir notificaciones, en el Edificio Municipal costado norte del parque de Santa Bárbara. Por su parte la Cooperativa señala la oficina de la Cooperativa, sito en San José, Barrio México, 150 metros norte de la esquina norte de Abonos Agro Cualquier cambio en el lugar señalado para recibir notificaciones, deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de éste convenio.

DECIMA TERCERA Por la naturaleza del presente convenio, su cuantía es inestimable y adquiere eficacia y será ejecutivo, a partir de su firma.

DECIMA CUARTA: Mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número-----

2012, Celebrada el -----, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal para suscribir el presente convenio.

Conformes con lo convenido, firmamos en dos tantos con igual valor legal en la ciudad de Santa Bárbara de Heredia el día de diciembre del dos mil doce.

Alcalde Municipal

Gerente General

ACUERDO NO. 3227-2012

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Jurídicos Numero CAJMSB-184-2012

ACUERDO NO. 3228-2012

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Jurídicos Numero CAJMSB-184-2012

B- Dictamen de la Comisión de Jurídicos Numero CAJMSB-185-2012, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca y Ana Cecilia Solís Ugalde con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

Primero: Que en la Sesión Ordinaria No. 134 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veinte de noviembre del año dos mil doce se recibe nota firmada por la señora Luz Maris Sandi Gutiérrez, mayor, casada, cédula número 4-105-1219, vecina de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, en la que indica con el debido respeto comparece a manifestar: En este acto solicito se sirva indicar si el Residencial Medina del Campo, sito en San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, ya fue recibido por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en caso afirmativo, solicito se me indique la fecha y la entidad municipal que recibió la urbanización. Notificaciones: Las atenderé mediante el fax 2269-88-32. Ruego resolver conforme."

Segundo: Con relación de la solicitud de la señora Sandí Gutiérrez, la regidora Venus Gutiérrez, se inhibe de participar en la discusión de acuerdo al artículo 31 del Código Municipal, ya que la solicitante es la esposa de su hermano, por lo que presidenta, procede a someter a consideración del Concejo si se aprueba la inhibición, misma que se aprueba en forma unánime.

Tercero: Que con relación a la solicitud de la señora Sandí Gutiérrez el Concejo Municipal la traslada a la Comisión de Asuntos jurídicos mediante el acuerdo 3147- 2012.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según los archivos de la secretaría del Concejo Municipal, la Urbanización Medina del Campo fue desarrollada por la empresa Desarrollos JALCI DE SANTA BARBARA S A y el diseño de sitio fue debidamente aprobado en la Municipalidad pero la entrega de las áreas públicas no se ha concretado, dado que el representante de la empresa no ha podido ser ubicado y la información que se maneja en la Municipalidad es que se encuentra fuera del país desde hace muchos años y no hay una persona que cuente con poder suficiente para comparecer ante un Notario Público a traspasar esas áreas públicas a la Municipalidad de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Que aunque las áreas públicas no le hayan sido traspasadas a la Municipalidad, se han reconocido en el transcurso de los años las calles de esa urbanización como públicas, a través de actos administrativos concatenados, tales como, visados y permisos de construcción, por lo que se están incluyendo dentro del listado de calles públicas del cantón para que el INVU se pronuncie al respecto y poder incluirlas en el mapa catastral del cantón.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: Responderle a la señora **LUZ MARIA SANDI GUTIERREZ**, que aunque la entrega de las áreas públicas de la urbanización Medina del Campo, no se ha concretado, dado que el representante de la empresa no ha podido ser ubicado y la información que se maneja en la Municipalidad es que se encuentra fuera del país desde hace muchos años y no hay una persona que cuente con poder suficiente para comparecer ante un Notario Público a traspasar esas áreas públicas a la Municipalidad de Santa Bárbara, la Municipalidad, ha reconocido en el transcurso de los años las calles de esa urbanización como públicas, a través de actos administrativos concatenados, tales como, visados y permisos de construcción, por lo que se están incluyendo dentro del listado de calles públicas del cantón para que el INVU se pronuncie al respecto y poder incluirlas en el mapa catastral del cantón.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que notifique el acuerdo a la interesada.

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro de acuerdo al artículo 31 inciso a) se inhibe de votar, en su lugar vota el regidor suplente Hernán Alfaro Arias

ACUERDO NO. 3229-2012

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-185-2012

C-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-143-2012, con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, recibió en la sesión ordinaria 135 el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce, el Oficio OAMSB-628-12 de la alcaldía municipal donde adjunta para su aprobación y publicación el oficio CCMST-Q26-2Q12 del contador municipal, haciendo entrega de las nuevas tarifas de los servicios municipales, tales como derechos de mantenimiento de cementerios, exhumaciones y servicio de defunción, recolección de basura y aseo de vías.

SEGUNDO: Que con relación al oficio OAMSB-628-12 de la alcaldía municipal el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NO. 3179-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento, oficio OAMSB-628-12 donde la alcaldía remite el estudio de nuevas tarifas de los servicios municipales como derecho de cementerios, recolección de basura y aseo de vías.

CONSIDERANDO UNICO:

Que esta comisión realiza el estudio de las tarifas propuestas por la administración para ser aplicadas para el año 2013, a los diferentes servicios que presta la municipalidad y con el detalle del estudio para determinar el costo efectivo de cada uno de los servicios, se considera que las nuevas tarifas se ajustan a derecho por lo que resulta procedente su aprobación para proceder a la debida publicación de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las nuevas tarifas propuestas por la Administración Municipal para ser aplicadas en el año 2013 a los servicios que presta la municipalidad y que se detallan en documento adjunto.

SEGUNDO: Se instruye a la Administración Municipal para que se proceda a la publicación de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal

TERCERO: Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar (a presente resolución a la administración para que proceda conforme corresponda.

ACUERDO NO. 3230-2012

El concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CAPMSB-143-2012

ACUERDO NO. 3231-2012

El Concejo Municipal aprueba como definitivamente aprobado el el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CAPMSB-143-2012

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor alcalde que el miércoles 21 de noviembre atención al público y correspondencia
 B- El jueves 22 de noviembre sesión del Comité Cantonal de Coordinación Interinstitucional para activar nuevamente el CCCI. Atención al público y correspondencia
 C- El viernes 23 de noviembre asistencia a capacitación en la Contraloría General de la República
 D- El lunes 26 de noviembre atención al público y correspondencia
 E- El martes 27 de noviembre atención al público y correspondencia

F-El miércoles 28 de noviembre atención al público y correspondencia

G-El jueves 29 de noviembre atención al público. Reunión en el Banco de Costa Rica para establecer el sistema de firma digital del alcalde y funcionarios que intervienen con el sistema financiero.

H-El viernes 30 de noviembre atención al público y correspondencia. Visita al lote de San Juan el cual se está valorando la posible compra para la construcción del edificio de la Red de Cuido.

I-El sábado 1º de diciembre participación en el reciclaje barbareno. Es importante que se involucre más gente en este proyecto, porque el trabajo es grande

J-El lunes 03 de diciembre atención al público y correspondencia

K-El martes 04 de diciembre libre por Fiesta Patronal.

L-El miércoles 05 de diciembre atención al público y correspondencia. Reunión con la Junta Vial Cantonal. Visita a Calle Chavarría con los vecinos del lugar en compañía de la vice alcaldesa Cindy Bravo, la licenciada Laura Arroyo y el señor José Hernández (acueducto)

M-El jueves 06 de diciembre atención al público y correspondencia. Reunión con funcionarios del IFAM y de la Municipalidad con respecto al asunto del préstamo para el Acueducto.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente